



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO G-080/2022
LIBRE GESTIÓN 1G22000034
MODIFICATIVA DE CONTRATO
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA**

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré **“EL INSTITUTO”** o **“EI ISSS”**, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria de **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se designará **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: 1) Que en esta ciudad, el día **20 de mayo de 2022**, en cumplimiento a Resolución de Adjudicación **2022-107.MAY.**, de fecha **03 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se adjudicó la **Libre Gestión 1G22000034**, relativa al **“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO PARA REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE INVERSIONES, COMISIONES DIVERSAS DEL ISSS Y UPISSS”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-080/2022**, por un monto de hasta **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL**



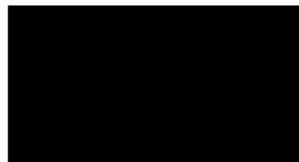
VEINTITRÉS, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-019.JUN.**, de fecha **02 DE JUNIO DE 2023**, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** al **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, manteniendo invariable las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ésta ampliación de plazo de vigencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, en un período de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto contratado, con una vigencia que cubra el plazo ampliado. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-019.JUN.**, de fecha **02 DE JUNIO DE 2023**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS



SRÁ. MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ
CONTRATISTA



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día catorce de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** por una parte, la

Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**"; entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Administradora Única Propietaria de **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se designará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el que está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en UNA hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS.-CERO DIECINUEVE.JUN.**, de fecha **DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CERO OCHENTA/ DOS MIL VEINTIDOS**, derivado de la **LIBRE GESTIÓN UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CUATRO** relativa al "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO PARA REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE INVERSIONES, COMISIONES DIVERSAS DEL ISSS Y UPISSS**", en el sentido de ampliar el plazo de vigencia contractual del **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** al **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, manteniendo invariable las demás condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el **ROMANO SEGUNDO** del documento que antecede, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ampliación de plazo de vigencia, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, la contratista se obliga a presentar a

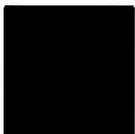
[REDACTED]

[REDACTED]



satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, en un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento del monto contratado, con una vigencia que cubra el plazo ampliado; obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA**

MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) El Acuerdo de Consejo Directivo Número dos mil veintitrés- cero cuatrocientos dieciocho. **MZO.**, contenido en el Acta Número cuatro mil ciento cuatro, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada de Compras por Comparación de Precios del Consejo Directivo, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de Comparación de Precios; para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionalidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS; y f) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA**



GENERAL del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente;

C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las once horas, del día quince de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del notario [REDACTED], inscrita bajo número CUARENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** Modificación del Pacto Social de **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, la cual incluye la incorporación del texto íntegro de su nuevo pacto social, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario [REDACTED] [REDACTED], inscrita el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación, naturaleza, y el domicilio de la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, son los descritos, cuyo instrumento de modificación establece las nuevas cláusulas que conforman

el texto íntegro del Pacto Social, disposiciones entre las que se encuentra lo relativo a la elevación del valor de las acciones, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas que constituyen la suprema autoridad de la sociedad, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o en una Junta Directiva conformada por tres Directores Propietarios y un Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, quienes duraran en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos, que para la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, pero en caso de adquirir, gravar o enajenar los bienes inmuebles y valores y derechos pertenecientes a la sociedad, obtener dinero a título de mutuo, con o sin garantía, deberá obtener autorización por escrito por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas; c) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, inscrita al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en fecha seis de julio del año dos mil veintiuno, en donde consta que según Acta número **CATORCE** de Junta General Ordinaria de Accionistas, de sesión celebrada en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva Administración de la sociedad, resultando electa como **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO**, la señora **MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**, para un período de **SIETE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, es decir con vencimiento al día **seis de julio del año dos mil veintiocho**, en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

